



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
ESCUELA "PRESIDENTE RIESCO ERRÁZURIZ"
GESTIÓN 2017 – 2023



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (Decreto 67/2018) Año 2023

RBD: 9878-7
AÑO 2023



INDICE

Portada	Pág. 1
Índice	Pág. 2
Antecedentes Generales	Pág. 3
Marco Teórico o Fundamentación del Reglamento de Evaluación	Pág. 4- 6
Definición de Conceptos Claves	Pág. 7
Contextualización	Pág. 8
Título I. Disposiciones Generales.	Pág. 8
Título II. De la Evaluación.	Pág.9-12
Título III. Evaluación Diferenciada	Pág.13-14
Título IV. De la Calificación	Pág.14-16
Título V. De la Calificación de Talleres	Pág. 16
Título VI. De la Promoción	Pág. 16-25
Título VII. Certificados	Pág. 26
Título VIII. Disposiciones Finales	Pág. 27
Anexos	Pág-29



I.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Establecimiento : Presidente Germán Riesco Errázuriz
Dirección : Pje. San Ramón 101
Dependencia Administrativa : Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú
Directora : Sra. Sonia María Correa Fuentes
Fono : +56225859246
E – mail : sonia.correa@codeduc.cl

Nº DE ALUMNOS

Educación Parvularia :	80
Educación Básica :	672
Total :	752

INDICE DE VULNERABILIDAD: 84%

Estudiantes prioritarios 382 = 51 %

Estudiantes preferentes 260= 35 %

MISIÓN:

Institución escolar pública orientada en los principios del pensamiento humanista cuya misión ineludible es formar en valores y en conocimiento.

VISIÓN:

Ser una Comunidad Educativa, primera opción de las familias, que se distinga por su excelencia en la gestión formadora y que garantice la formación académica, la madurez emocional y la educación en valores.

SELLOS EDUCATIVOS

1. Educación de excelencia, basada en el desarrollo de habilidades superiores, atendiendo la diversidad.
2. Formación continua en el cuidado del medio ambiente y hábitos de vida saludable.
3. Vinculación e integración de la familia y redes de apoyo en el proceso educativo.
4. Potenciamiento de talentos artísticos y deportivos
5. Enseñanza del idioma inglés desde Educación Parvularia



MARCO TEÓRICO O FUNDAMENTACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuya texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media";

Que, el Consejo Nacional de Educación y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo,

ARTICULO PRIMERO: Apruébese las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Normas Generales

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2 del Título II, del decreto con fuerza de ley N 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

De la Evaluación.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



La evaluación Sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5". - Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la Calificación

Artículo 6".- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7".- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8*.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9".- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

De la Promoción.

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente **el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la **asistencia a clases**.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.



- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- c) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- d) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, Madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el PEI y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En los establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Y las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVES

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, la escuela establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- e. **Semestre:** Período de tiempo del año escolar. La escuela Germán Riesco funciona con dos semestres académicos.
- f. **Evaluación Diagnóstica:** Instrumento de evaluación que se aplica al inicio del año escolar cuyo objetivo es recabar información sobre estados de aprendizajes de los estudiantes para planificar el año escolar. Sin perjuicio de la evaluación diagnóstica a principio de año, también se espera que el docente aplique evaluaciones diagnósticas antes de empezar cada unidad para conocer cuánto es lo que los estudiantes conocen de los contenidos a tratar.
- g. **Evaluación Formativa o de Proceso:** Evaluación que se aplica durante el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje con el fin de ir retroalimentando dicho proceso, determinar el grado de logros alcanzados, o bien detectar aspectos débiles no logrados y establecer aquellos aspectos específicos que deben modificarse.



- h. Evaluación Sumativa o Acumulativa:** La que se aplica al término de cada Unidad o cuando el profesor lo requiera para verificar el nivel de logros de los objetivos de aprendizaje. Se cuantifica con una calificación (nota). Se considera que el estudiante ha aprobado cuando su desempeño es de 60% o más.
- i. Alumno Regular:** Persona que, habiendo ingresado al Centro Educativo, está matriculada y cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- j. Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante el año escolar, en las respectivas asignaturas o módulos.
- k. Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en las respectivas asignaturas o módulos.
- l. Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en las respectivas asignaturas o módulos.

CONTEXTUALIZACIÓN

La escuela Presidente Germán Riesco Errázuriz, haciendo uso de la facultad otorgada por el MINEDUC, que permite a cada establecimiento educacional elaborar su propio Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar y considerando:

- Las disposiciones de los Decretos de Evaluación y Promoción escolar -Nº 511 de 1997, para la Enseñanza Básica de 1º a 8º.

Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación y que entrará en vigencia en marzo del año 2020.

- Las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica, Decreto Nº 40 de 1996 contenidas en el Decreto Supremo Nº 220 de 1998.
- Las sugerencias del Consejo de Profesores al respecto.

DETERMINÓ: El siguiente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción para sus estudiantes, vigente a partir del año escolar 2019.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Este reglamento, tiene como objetivo principal resguardar la objetividad, periodicidad y equidad en los procesos evaluativos realizados al interior del Establecimiento y se aplicará desde 1º básico a 8º Año Básico.

Art 2. Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.



Art 3. El Director del establecimiento y el Consejo Escolar, previa consulta al Consejo de Profesores y jefe de UTP, revisará y actualizará anualmente el presente reglamento.

Art 4. Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

Art 5. La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del jefe de UTP del establecimiento, correspondiéndole al Director la responsabilidad última.

Art 6. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, asesorada por el consejo de profesores y el equipo directivo.

Art 7. Para efectos de la organización de la actividad evaluativa:

- a) El año escolar comprenderá dos periodos lectivos o semestres, a saber:
 - **Primer semestre:** Desde el 08 de marzo al 07 de julio de 2021
 - **Segundo semestre:** Desde el lunes 26 de julio al 10 de diciembre de 2021.

- b) Para cada período semestral, las asignaturas deberán elaborar un Plan de Evaluación Semestral de la asignatura y comunicarlo a los y las estudiantes. Este plan debe contemplar: tipos de evaluación y cantidad de notas mínimas por semestre. Debe entregarse copia de este plan a la jefe de UTP al inicio de cada semestre, quienes serán los responsables de aprobar, planificar y supervisar la aplicación correcta de los instrumentos de evaluación propuestos, además de verificar la validez de los mismos.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art 8. Para efectos de uniformidad de criterios, en el presente reglamento se entenderá el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado, sistemático y continuo, a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante, respecto del proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo. En este sentido, la evaluación para el aprendizaje:

- Es considerada parte intrínseca de la enseñanza y aprendizaje, y debe ser parte de la planificación curricular.
- Requiere que los profesores/as compartan con los estudiantes los logros de aprendizaje que se espera de ellos/as.
- Involucra tanto a docentes como a los estudiantes en el análisis de los resultados de la evaluación.
- Proporciona retroalimentación que indica a los estudiantes lo que tienen que hacer para mejorar su desempeño.
- Asume que cada estudiante es capaz de mejorar su desempeño.

Art 9. El proceso de evaluación del establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

- Diagnóstico:** permite determinar las deficiencias de aprendizaje encontradas y las causas que dieron origen a éstas, en vista a proponer situaciones remediales que corrijan estas deficiencias
- **Retroalimentación:** los resultados evaluativos deberán proporcionar información a los estudiantes y al docente sobre las dificultades y aciertos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, para así realizar ajustes en los casos necesarios.



- **Comprobación:** referida a la constatación de los niveles de logro de los aprendizajes de los estudiantes al final de una unidad, semestre o curso. Debe registrarse adecuadamente toda la información obtenida en el proceso en forma sistemática, ordenada y oportuna
- **Educativa.** El proceso evaluativo persigue motivar e incrementar el interés de los estudiantes por mejorar en todas las dimensiones de su persona.

Art 10. Las actividades evaluativas, realizadas por las y los docentes:

- Utilizarán diversas técnicas e instrumentos, que permitan obtener información cualitativa y cuantitativa sobre el logro de los aprendizajes en los alumnos y las alumnas.
- Recopilarán información a través de procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según el nivel de protagonismo de los distintos actores involucrados en el proceso.
- Podrán realizar hasta dos evaluaciones por día, siendo estas; dos evaluaciones formativas o una evaluación sumativa y una formativa.
- Al término de cada semestre se podrán establecer semanas evaluativas, cuya finalidad será garantizar la evaluación de todas las asignaturas bajo el mismo régimen y con instrumentos institucionales que respondan a los sellos educativos.
- Cumplirán, según el momento y la intención con que se realice, una función:
 - Diagnóstica o Inicial:** Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno/a frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno/a debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. En términos operacionales, las asignaturas de formación general y módulos de la formación diferenciada deberán:-Diseñar y aplicar una evaluación diagnóstica o inicial al comienzo del primer semestre, de una unidad o de algún contenido nuevo a tratar de acuerdo a los objetivos a desarrollar, o en los casos especiales mencionados en el artículo 10.

Esta evaluación contendrá la formulación mínima de dos objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.

A principios del primer semestre, el instrumento a utilizar debe detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación y su resultado en términos de logro, será registrado con los conceptos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

La planificación y el instrumento a aplicar será programado, calendarizado y supervisado por el jefe de UTP.

Estas evaluaciones deben ser aplicadas por la o el docente de la asignatura correspondiente, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo. Su registro en libros no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo.

Si los resultados por curso de la evaluación diagnóstica superan el 25% de INSUFICIENTES, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación, es decir se continuará con la cobertura curricular de contenidos reforzando la habilidad de la unidad siguiente.

Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los y las estudiantes. -

Si los resultados por alumno de la evaluación diagnóstica revelan "serias dificultades", se deberá establecer si corresponde a conocimientos previos o trastornos de aprendizaje.



En este caso se sugiere entrevista con el apoderado, a través del Profesor correspondiente.

Si resultara ser debido a trastorno de aprendizaje, el alumno/a deberá ser derivado a un especialista en Educación Diferencial, con el propósito de que éste sugiera estrategias de mejoramiento a implementar.

ii. Formativa: Tiene la finalidad de corroborar los logros y avances que presenta cada alumno/a en relación con los objetivos planteados. Permite al profesor/a obtener información para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, que es el propósito del quehacer educativo.

-Se aplicará al inicio y durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y su puntaje o valoración, se debe consignar en el cuaderno de registro de actividades y evaluaciones de cada docente.

La evaluación formativa de inicio de unidad, dará lugar a la selección del objetivo de aprendizaje y a la planificación de actividades que permita al docente y a los estudiantes aprehender las competencias y contenidos más descendidos de la evaluación inicial.

En la Escuela Presidente Riesco Errázuriz se aplicará un mínimo de tres (03) evaluaciones formativas por Unidad De Aprendizaje, siendo el docente a cargo el responsable de entregar a UTP, junto a la planificación de la Unidad, las evaluaciones formativas que aplicará a sus estudiantes antes de la evaluación Sumativa de la Unidad.

Si, en el resultado de la evaluación formativa, los estudiantes evidencian que no han logrado la adquisición o apropiación debida de los aprendizajes en estudio, se debe establecer un plan de acción con remediales concretas y variadas que permita al estudiante alcanzar niveles superiores de desempeño.

-Cada evaluación deberá ser retroalimentada de diferentes formas: escrita, oral individual o grupal por el docente, para monitorear calidad de los aprendizajes logrados por los estudiantes y reforzar aquellos que no se lograron, considerando nuevas estrategias y metodologías. La retroalimentación deberá ser consignada en el leccionario, la cual se revisará semanalmente por unidad técnica pedagógica.

-Con el fin de fortalecer la evaluación formativa se realizarán Talleres de Reflexión, Reuniones de Equipos de Aula y de Asignatura y reuniones Técnicas, con temáticas que potencien dicha evaluación y que favorezcan el intercambio de estrategias en autoevaluación y coevaluación.

-Para atender la diversidad de los estudiantes se deberá aplicar en el mes de marzo Test de Estilos de aprendizajes, para atender a la diversidad y planificar evaluaciones que respondan a estos resultados, además se establecerán "Planes de Acompañamiento", para los estudiantes que presenten dificultad de aprendizaje y fortalecer a aquellos de mejor rendimiento.

iii. Sumativa: Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores/actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados. Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.

Se realizará al inicio, durante o al término de la unidad de aprendizaje, o al finalizar períodos escolares, éstas últimas serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), es períodos de semanas evaluativas y se podrán rendir como máximo una evaluación de asignatura por día.

Todas las evaluaciones serán consignadas en el leccionario con mismo el mismo valor, se expresará como una calificación numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. Se aplicará un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación, 4.0.

-Si los resultados por curso superan el 25% de notas inferior a 4,0 (cuatro, cero), se procederá a reforzar los objetivos planificados y la reformulación de la evaluación.

Si los resultados por curso de una evaluación Sumativa superan el 90% de notas inferior a 4,0 (cuatro, cero), se procederá a reforzar los objetivos planificados de la evaluación y se aplicará nuevamente la evaluación con cambios solo de estructura y no de contenido.



Art 11. Los instrumentos de evaluación, contruidos por los y las docentes, deberán:

- Ser entregadas al menos con 48 horas de anticipación al jefe de UTP.
- Evaluar Objetivos de Aprendizaje, habilidades y actitudes, correspondientes al nivel y asignatura, que hayan sido trabajado por el docente en clases.
- Proporcionar una tabla de especificaciones, que cruce información acerca de las dimensiones a evaluar y las habilidades cognitivas que se persiguen desarrollar en cada ítem, señalando además el porcentaje de preguntas que miden habilidades de nivel inicial, intermedio y avanzado.
- Indicar el objetivo de evaluación, el cual debe tener concordancia con el objetivo de aprendizaje.
- Adjuntar una pauta de corrección o rúbrica, que permita una corrección objetiva del instrumento.

Art 12. Las actividades evaluativas deben ser calendarizadas e informadas oportunamente a los estudiantes y apoderados. Se socializará con los estudiantes las estrategias de evaluación, ya sean rúbricas y/u otras evaluaciones. En el caso de los apoderados se entregarán calendarización de evaluaciones con sugerencias de apoyo en el hogar, además de informes de notas parciales para su conocimiento y apoyo al aprendizaje de sus pupilos.

Los resultados de estas actividades serán entregados a las y los estudiantes y consignados en libros de clases, en un plazo no superior a 15 días luego de realizada la evaluación, con el fin de analizar, en conjunto con el docente, los errores cometidos.

Art 13. De las inasistencias a las evaluaciones pactadas:

- I. Se considerará como única justificación válida: licencia médica, por el o los días de la prueba y la presencia del Apoderado para justificar la ausencia del estudiante: dentro de un plazo de 3 días hábiles de ocurrida la inasistencia. El apoderado firmará asistencia y dejará por escrito los motivos de la ausencia. El o la estudiante podrá optar a una nueva evaluación con escala del 60% de exigencia, concordando la fecha de la nueva evaluación con el docente.
- II. Casos de copia o plagio: Acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia, como escuela fomentamos la honestidad y trabajamos por el desarrollo de aprendizajes de nuestros y nuestras estudiantes, por lo que, cuando un o una estudiante sea sorprendido/a copiando o en un trabajo plagiado, será motivo de una sanción formativa esperando que el/la estudiante reflexione y modifique su actuar. Este proceso será llevado a cabo por el profesor jefe y/o algún miembro del equipo directivo.
- III. En lo referente a la evaluación está será anulada y se aplicará un nuevo instrumento o será complementado con alguna evaluación procedimental de igual nivel de dificultad que el instrumento plagiado.
- IV. Si esta falta se reitera por segunda vez, el o los docentes en conjunto con la unidad técnica realizarán un proceso de retroalimentación previo a aplicar una segunda evaluación para evidenciar el aprendizaje del estudiante y se citará al apoderado para informar la situación. De todo esto quedará registro en la hoja de vida del estudiante.
- V. En el caso de ausencias sin justificación a una evaluación previamente pactada, se aplicará una nueva evaluación en el mismo acto que el estudiante se integre a clases con un porcentaje de exigencia mayor al 60 %.
- VI. En el caso que un estudiante entrega una prueba en blanco, esta debe ser firmada por el estudiante, escribiendo de su puño y letra sus razones. Luego, el estudiante tiene el beneficio de dar prueba recuperativa. Si el estudiante se niega a dar la evaluación, el docente dejará consignado en su hoja de vida e informará a UTP, quién deberá informar al apoderado y aplicar evaluación extraordinaria.



INFORMACIÓN A PADRES Y/O APODERADOS

Al momento de matricular, el/la apoderado/a recibirá una copia del Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia lo que quedará refrendado, bajo firma, en la ficha de matrícula.

El presente reglamento estará publicado en la página web del colegio y el MINEDUC.

Los apoderados de los cursos de 1° a 8° año básico, recibirán un informe de notas en la reunión del curso en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre;

Los apoderados de Educación Parvularia, recibirán un informe en los meses de julio y diciembre.

En cuanto al proceso, progreso y logro de los estudiantes se llevará a efecto una reunión con los apoderados cuando sea necesario, para determinar las acciones complementarias de mejoramiento de los aprendizajes.

En cuanto a las evaluaciones sumativa, cada profesor jefe deberá enviar al apoderado/a, al inicio de cada mes, el calendario en todas las asignaturas en que se implementarán, acompañados de la correspondiente rúbrica.

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN

Para garantizar el seguimiento, calidad y pertinencia de las evaluaciones realizadas a los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones:

- Reuniones semanales de articulación de nivel Educación Parvularia y 1° y 2° año Básico, para el primer ciclo, en las que se generarán planificaciones, instrumentos de evaluación, análisis de resultados, reflexión pedagógica en torno al replanteamiento pedagógico.
- Desde 3° a 8° año se realizarán reuniones semanales por departamento, en las que se generarán planificaciones por asignaturas, instrumentos de evaluación, análisis de resultados, reflexión pedagógica en torno al replanteamiento pedagógico y se presentará a la Jefe de UTP para su revisión, aprobación y retroalimentación.
- Reuniones semanales con equipos de aula y mensual con equipo multidisciplinario, las que tienen como propósito compartir, analizar y tomar decisiones respecto de situaciones generales del curso y particulares de los y las estudiantes. Esta información deberá ser utilizada para el diseño de las evaluaciones.
- Todos los instrumentos generados en los procesos anteriormente indicados, pasan por la revisión de la jefa de UTP, por lo que requieren ser entregados con cinco días hábiles de antes de su aplicación.

COORDINACIÓN DOCENTE PARA EVITAR SOBRECARGAR A LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes realizarán todo tipo de actividades escolares en el establecimiento educacional, dentro de la jornada.
- Solamente recibirán actividades complementarias de aprendizaje para realizar en el hogar. Estas serán eventuales y de tipo procedimental, tales como: preparación de disertaciones, poesías, canciones, trabajos de investigación, recopilación de información y otras similares.
- Los docentes coordinarán el repaso de contenidos dentro de la jornada escolar, para garantizar el aprendizaje de todas y todos sus estudiantes.
- Se realizará la coordinación necesaria para establecer un máximo de dos evaluaciones sumativas por día.



TITULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art 14. Los niños con NEE son responsabilidad del establecimiento educativo en general. En tanto, la Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor/a emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Es decir, estudiantes que presentan:

- Trastornos sensoriales (visual-auditivo)
- Trastornos motores
- Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje,
- Aprendizaje lento (límitrofe),
- Síndrome de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje.
- Trastorno de espectro autista.

Evaluar de forma diferenciada, consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas. La evaluación diferenciada, dentro del proceso educativo, tiene como objetivos:

-Favorecer los procesos de enseñanza -aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudio para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

-Apoyar a todos los estudiantes que requieran apoyo, durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

-Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus potencialidades.

-El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá presentar una complejidad diferente, en su construcción, a la utilizada por el instrumento original utilizado por los demás alumnos/alumnas, esto es, referido al mismo objetivo, pero con las adecuaciones correspondientes dadas las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el(la) estudiante.

-La Coordinadora PIE, junto a la Jefe de UTP, será quién supervise los procedimientos que se apliquen para realizar la evaluación diferenciada, así como el cumplimiento de los criterios ya señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente al Director y a las instancias que correspondan, para diseñar en conjunto estrategias tendientes a favorecer el aprendizaje del alumno/alumna.

-Respecto de la evaluación diferenciada; las adecuaciones curriculares para estudiantes en situación de discapacidad deben ser cubierta por el docente de aula, asesorado por el educador PIE.

Los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que son parte del Programa de Integración Escolar, pueden ser evaluados(as) de forma diferenciada y en caso que sea necesario a todo el estudiante que lo requiera. Será responsabilidad de las coordinaciones de PIE y UTP, además de la especialista que se coordina con los docentes en hora PIE; informar oportunamente a los docentes de los estudiantes que requieren ser evaluados de manera diferenciada, cuyo diseño



debe ser conjunto y colaborativo entre el docente(a) de la asignatura y el docente especialista del programa de integración, existiendo incluso en el proceso anterior un acuerdo sobre las adecuaciones curriculares para alumnos con necesidades permanentes.

En relación a las adecuaciones curriculares:

Todos los alumnos que son parte del Programa de Integración escolar, deben tener Adaptaciones curriculares que pueden ser de 2 tipos:

Adaptación de acceso al currículum: Son aquellas que facilitan el acceso al currículum, a través de recursos materiales específicos o modificaciones en las condiciones de interacción con los elementos del currículum.

Las adecuaciones de acceso deben contener:

- a) Modificaciones de equipamiento: mobiliario especial, construcción de rampas para sillas de ruedas, sistemas informáticos y de traducción, uso de equipo de amplificación auditiva, entre otros
- b) Provisión de ayudas y/o materiales didácticos específicos para compensar dificultades de los alumnos: materiales en relieve para alumnos ciegos, uso de máquina Perkins, contrastados o con letras especiales para ambliopes, por ejemplo.
- c) Instrumentación de sistemas de comunicación complementarios o alternativos del lenguaje oral en lengua estándar: traductores, computadoras con sintetizador de voz, traductor en lenguaje de señas, por ejemplo.

Adecuación curricular: Modifican uno o varios de los elementos de la **planificación, gestión y evaluación** curricular.

Las adecuaciones curriculares deben contener:

- a) Redefinición de las estrategias de la enseñanza: Presenta modificaciones en cuanto a los objetivos generales y/o específicos a trabajar, en guías de trabajo y evaluaciones en relación a su nivel.
- b) Adecuación de procedimientos e instrumentos de evaluación: Presenta modificaciones en la modalidad de evaluación (oral, escrita, a través de imágenes, otros), en forma individual o grupal, en aula de recursos o aula común, en una o más sesiones. Por lo que serán evaluados diferenciadamente todos aquellos estudiantes que han sido diagnosticados por un psicólogo y su diagnóstico sea déficit intelectual y que pertenezcan al PIE. Para cada uno de estos casos se incluirán adecuaciones curriculares significativas.

La temporalidad de esta evaluación, está determinada por la evaluación psicológica que se le haga al estudiante cada dos años.



TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Art 16. Las y Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, de manera diagnóstica, formativa y Sumativa. Sólo las calificaciones que se deriven de las evaluaciones sumativa o del promedio mensual de las evaluaciones formativas, podrán ser registradas en el libro de clases.

Art 17. Para efectos de la promoción escolar, las y los estudiantes obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones:

a. Calificación parcial:

I. Corresponderá a la calificación expresada en la escala 2.0 a 7.0, desde 1° Básico a 8° año Básico.

La nota 2,0 se debe registrar en el libro de clases y posteriormente se debe citar al apoderado por parte del docente de la asignatura, en primera instancia o, en su defecto, por el profesor jefe.

II Cada asignatura deberá consignar en el libro de clases, como mínimo en cada semestre, el siguiente número de calificaciones:

1º a 4º año Básico	Cantidad de Notas	5º a 6º año Básico	Cantidad de Notas	7º a 8º año Básico	Cantidad de Notas
Lenguaje y Comunicación	6	Lenguaje y Comunicación	5	Lengua y Literatura	5
		Idioma Extranjero	4	Idioma Extranjero	5
Matemática	5	Matemática	5	Matemática	5
Cs. Naturales	4	Ciencias Naturales	4	Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y Cs Sociales	4	Historia, Geografía y Cs Sociales	4	Historia, Geografía y Cs Sociales	4
Artes Visuales	2	Artes Visuales	3	Artes Visuales	3
Música	2	Música	2	Música	2
Educación Física y salud	3	Educación Física y Salud	4	Educación Física y Salud	4
Tecnología	1	Tecnología	1	Tecnología	1
Religión (concepto)	2	Religión (concepto)	2	Religión (concepto)	2
Orientación (concepto)	2	Orientación (concepto)	2	Orientación (concepto)	2

***En todas las asignaturas se debe considerar una nota de AUTOEVALUACIÓN y una nota de SISTESIS PARA EL AÑO LECTIVO EL CIERRE DE SEMESTRE SE REALIZARÁ EL 15 DE JUNIO.**



III. Respeto de la entrega de resultados:

- Todas las evaluaciones deben ser entregadas y registradas en el libro en un plazo máximo de 7 días hábiles, luego de su aplicación.
- Los estudiantes deberán conocer su nota antes de ser registrada en el libro de clases.

IV: Respeto de los instrumentos de evaluación:

Se consideran instrumentos de evaluación:

- Pruebas Escritas,
- Evaluaciones de Desempeño: Maquetas, ejecución de un ejercicio físico, representación gráfica de un paisaje, cuerpo humano, naturaleza muerta, etc', disertaciones, entre otras que donde el docente debe aplicar: Listas de cotejos, Pautas de desempeño con indicadores, Rúbricas; otros.

b. Calificación semestral: La calificación semestral de cada asignatura/módulo de aprendizaje, será una nota numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación desde 1° Básico a 8° básico; obtenida al promediar todas las calificaciones parciales logradas por el estudiante durante el semestre en dicha asignatura y consignadas en el libro de clases.

El cierre semestral (cálculo de promedios semestrales) se efectuará de acuerdo al calendario entregado por la Dirección del Establecimiento.

En caso que el promedio semestral en alguna asignatura sea 3,9, se debe aplicar una evaluación considerando todos o una parte de los contenidos vistos en el semestre, donde el estudiante tiene dos opciones: a) Subir su promedio a 4,0 o, bajar su promedio a 3,8

c. Calificación anual: La calificación anual de cada asignatura, será el promedio aritmético, con un decimal, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4.0 (cuatro punto cero).

En el caso que la calificación final anual de una asignatura sea 3,9 se aproxima automáticamente a 4.0.(en el caso de la semestral queda a criterio de cada docente, si baja a 3,8 o sube a 4.0)

d. Promedio general: El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por la o el alumno(a) en cada asignatura, exceptuado Religión. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximara a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5(cinco).

Art 18.-La calificación final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación (1° a 8° Básico), se hará con los conceptos Muy Bueno(MB), Bueno(B), Suficiente(S) e Insuficiente(I), y no incidirá en su promoción.

Art 19.- Educación Parvularia: la evaluación de este nivel se realizará con conceptos:

LS: Logrado satisfactoriamente

EL: Escasamente logrado

VL: Vía de logro



NL: No evaluada

Art 20.- Los Padres y Apoderados serán informados bimensualmente en la reunión de apoderados correspondiente, de los logros obtenidos por sus pupilos, en cada uno de las asignaturas del plan de estudios.

TITULO V : DE LAS CALIFICACIONES DE LOS TALLERES JEC

Toda actividad que realice el estudiante en los talleres JEC, deberá ser evaluada y calificada.

El fin de esta evaluación es motivar al estudiante desarrollando actividades en un contexto más amigable, promediando al final del semestre una nota que se registrará en las asignaturas que se detallan a continuación:

De Primero a Segundo año Básico

Taller de Inglés, calificación en Lenguaje y Comunicación

Taller de Lectoescritura, calificación en Lenguaje y Comunicación

Taller de Orquesta y Coro calificación en Música

De Tercero a Cuarto año Básico

Taller de Inglés, calificación en Lenguaje y Comunicación

Taller de Simce, calificación en Lenguaje y Comunicación

Taller de Computación, calificación en Matemática

De Quinto a Sexto Básico

Taller de Deportes, calificación en Educación Física

Taller Computación, calificación en Matemática

Taller de Formación Ciudadana, calificación en Historia, Geografía y Ciencias Sociales

De Séptimo a Octavo año Básico

Taller de Deportes, calificación en Educación Física

Taller de Inglés, calificación en Inglés

Taller de Formación Ciudadana, calificación en Historia, Geografía y Ciencias Sociales

TITULO VI: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPITENCIA Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Art 21.-Para la promoción de alumnos de 1º Básico a 8º año de Enseñanza Básica, se seguirá la siguiente normativa:

- a. Para la promoción de alumnos (as) de 1º hasta 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a lo menos, al 85% de las clases.

- i. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- ii. Serán promovidos(as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
- iii. Igualmente, serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

iv: Serán promovidos (as) los y las estudiantes que tengan un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.



- v. El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos(as) con porcentajes de asistencia menores a los indicados, siempre y cuando sus inasistencias se encuentren debida y oportunamente justificadas, certificados y obedezcan exclusivamente a situaciones médicas comprobables u otra situación que corresponda a causa de fuerza mayor.
- vi. Al finalizar el año escolar se reunirá Equipo Técnico, profesor jefe, profesionales que atiendan al estudiante (PIE y/o Multiprofesional) y Asistente social para analizar la situación del estudiante y determinar la repitencia o promoción de cada estudiante y el plan de acompañamiento pedagógico para el año siguiente, sus acciones y responsables, las que podrán ir desde el seguimiento de la asistencia y rendimiento, la designación de un tutor interno, hasta la denuncia o derivación a redes. (ver anexo: “Formato de Plan de Acompañamiento”)
- vii. La decisión del equipo de trabajo será discutida con el apoderado/a y estudiante atendiendo aquellas situaciones que puedan presentar, la decisión final, en el caso de no llegar a consenso, será llevada al consejo de profesores para su resolución final, la que será informada al apoderado/a junto al estudiante. Todo esto antes de finalizar el año académico.
- viii. El o la apoderado/a tiene derecho a apelar a la medida, planteando sus requerimientos por escrito a través de carta dirigida a la Directora.
- Art 22.-** La Dirección del Establecimiento, asesorado por el equipo directivo y los (as) Profesores (as) de asignatura correspondientes, y a la luz de los antecedentes entregados por el apoderado del alumno(a) y su profesor(a) jefe, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as).

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción los siguientes casos:

SITUACIONES DE SALUD GRAVE O CRÓNICA
<p>¿Quiénes son los beneficiarios?</p> <ul style="list-style-type: none">• Aquellos estudiantes que presenten problemas de salud graves o crónicos.• Que esté debidamente documentada la situación que lo afecte por el médico tratante.• Este protocolo será aplicado durante el episodio (crisis) según indicación médica (no permanente).
<p>¿En qué consistirá?</p> <p>El estudiante que deba ausentarse por orden de reposo prolongado (3 o más semanas), dispondrá de una carpeta con las indicaciones, guías, trabajos, entre otras, las que deberá realizar en los plazos indicados. Estos serán evaluados y calificados por los profesores correspondientes y las calificaciones obtenidas serán debidamente registradas en el libro de clases y plataforma.</p> <p>En caso de que la situación lo amerite, el estudiante podrá contar con menos calificaciones que las estipuladas para la asignatura. Será la jefe de UTP en conjunto con los profesionales que atienden al estudiante y/o al curso al que pertenece, quienes determinen la cantidad de calificaciones mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.</p>
<p>¿Cómo se aplicará?</p> <p>El o la apoderado/a deberá comunicarle al Profesor/a Jefe la situación de salud e indicaciones del estudiante. El Profesor/a Jefe informará a la Asistente Social y Jefe de UTP. A partir de ahí comienza ser efectivo el protocolo.</p>



Responsable
Profesor Jefe

PROTECCIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHO

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos aquellos estudiantes que se encuentren en un proceso judicial que le impide asistir regularmente a clases (internación del estudiante o del adulto responsable, medidas de protección distinta a la internación)

¿En qué consistirá?

El estudiante que deba ausentarse debido a las causas detalladas en el punto anterior, podrá recibir una carpeta con indicaciones, guías, trabajos, los que serán evaluados y calificados por los profesores correspondientes. Las calificaciones serán debidamente registradas en el libro de clases y plataforma.

En caso de que la situación lo amerite, el estudiante podrá contar con menos calificaciones que las estipuladas para la asignatura. Será la jefe de UTP en conjunto con los profesionales que atienden al estudiante y/o al curso al que pertenece, quienes determinen la cantidad de calificaciones mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.

¿Cómo se aplicará?

El apoderado deberá informar al Profesor Jefe de la situación que lo afecta. A pesar de esto, el establecimiento podrá recibir la información a partir de terceros (familiares o cercanos a la familia), tribunales, centros de atención. De cualquier forma, será la Asistente Social del establecimiento la que verifique la información.

La Asistente Social, en conjunto con la Jefe de UTP, realizará las acciones y coordinaciones necesarias para asegurar la adquisición de aprendizajes y contar con las notas necesarias. De ser necesario se cerrará el semestre o año escolar con menos calificaciones. Será la jefe de UTP en conjunto con los profesionales que atienden al estudiante y/o al curso al que pertenece, quienes determinen la cantidad de calificaciones mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.

Responsable
Jefe de UTP



SITUACIÓN EMOCIONAL O FAMILIAR COMPLEJA
¿Quiénes son los beneficiarios? <ul style="list-style-type: none">• Todos aquellos estudiantes que se encuentren en alguna situación familiar o emocional que les impida asistir de forma normal al establecimiento o que no se encuentre en un estado emocional que le permita rendir las evaluaciones. Esto se puede dar por distintos escenarios tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o cuidadores y/o algún miembro del núcleo familiar, pérdida del hogar por algún siniestro, situación de salud extrema de algún familiar que interrumpa el desarrollo normal de la familia, otras situaciones de alta complejidad que serán evaluadas por el equipo directivo.
¿En qué consistirá? <p>El estudiante que deba ausentarse debido a las causas detalladas en el punto anterior, podrá recibir una carpeta con indicaciones, guías, trabajos, los que serán evaluados y calificados por los profesores correspondientes. Las calificaciones serán debidamente registradas en el libro de clases y plataforma.</p> <p>En caso de que la situación lo amerite, el estudiante podrá contar con menos calificaciones que las estipuladas para la asignatura. Será la jefe de UTP quien determine la cantidad de calificaciones mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.</p>
¿Cómo se aplicará? <p>El apoderado o familiar cercano deberá informar al Profesor/a Jefe de la situación que lo afecta. A pesar de esto, será la Asistente Social del establecimiento la que verifique la información.</p> <p>La Asistente Social, en conjunto con la Jefe de UTP, realizará las acciones y coordinaciones necesarias para asegurar la adquisición de aprendizajes y contar con las notas suficientes. En caso de ser necesario, se podrá cerrar el semestre o año escolar con menos notas de las estipuladas. Será la jefe de UTP en conjunto con los profesionales que atienden al estudiante y/o al curso al que pertenece, quienes determinen la cantidad de notas mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.</p>
Responsable Profesor/a Jefe



EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos aquellos estudiantes que hayan cometido actos de indisciplina calificados como Muy Graves o Gravísimas en nuestro Manual de Convivencia, que a pesar de las medidas aplicadas las situaciones de indisciplina se reiteran, poniendo en riesgo a sus compañeros y a sí mismo y/o impidiendo la adquisición de aprendizaje para el estudiante en cuestión y el resto.

¿En qué consistirá?

El estudiante que deba ausentarse debido a las causas detalladas en el punto anterior, podrá recibir una carpeta con indicaciones, guías, trabajos, los que serán evaluados y calificados por los profesores correspondientes. Las calificaciones serán debidamente registradas en el libro de clases y plataforma.

En caso de que la situación lo amerite, el/la estudiante podrá contar con menos calificaciones que las estipuladas para la asignatura. Será la jefe de UTP quien determine la cantidad de calificaciones mínimas para cerrar el semestre y/o año escolar.

¿Cómo se aplicará?

Debido a la excepcionalidad de la medida, ésta será aplicada por la directora, resguardando el proceso de aprendizaje del estudiante y de continuidad de estudios.

Responsable

Directora



EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE TRANSITORIAS

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos/as los/las estudiantes que presenten NEE Transitorias, pertenezcan o no al PIE.

¿En qué consistirá?

La tarea principal es velar por el aprendizaje de los/las estudiantes, por lo que se busca evaluar el progreso de los aprendizajes de quienes sean beneficiados por este protocolo, para esto el/la docente deberá evidenciar los principios DUA en la elaboración de los instrumentos de evaluación, teniendo en consideración las diferencias individuales de los/las estudiantes, la jerarquización de OA a evaluar priorizando aquellos que impactan en el desarrollo personal y social de los/las estudiantes, socializar los instrumentos con el equipo de co-docencia en reuniones de equipo de aula u otras instancias determinadas para ello, determinar los niveles de apoyo que requiera cada estudiante, socializar con el/la estudiante el temario, características y objetivos de la evaluación.

¿Cómo se aplicará?

El o la docente diseñará el instrumento de evaluación, lo socializará con su co- educadora, preparará al estudiante, de acuerdo a su necesidad, para enfrentar la evaluación (guías de apoyo, cuestionarios u otros). Al momento de aplicar el instrumento, el o la docente explicará detalladamente el instrumento y/o procedimiento de evaluación a aplicar, realizará o permitirá la mediación directa durante la evaluación, flexibilizará la aplicación: otorgar más tiempo, parcelar en sesiones, modificar el orden de ítems y/o el tipo de respuestas (oral, escrita, pictórica), permitir el uso de calculadora, apoyo visual y/o concreto (tablas de multiplicar u otros). El o la docente deberá adecuar el proceso de evaluación brindando un contexto favorable en términos emocionales y estructurales (lumínicos, espaciales, sonoros, materiales u otros).

En lo referente a las calificaciones, las disposiciones son las mismas para todos y todas los y las estudiantes de nuestra escuela.

Para la retroalimentación rigen los tiempos expresados en el literal J.

Este protocolo se aplicará en todas las asignaturas.

Responsable

Profesor/a Jefe y de asignatura.



EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE PERMANENTES

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos/as los/las estudiantes que presenten NEE permanentes, pertenezcan o no al PIE, cuenten o no con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

¿En qué consistirá?

La tarea principal es velar por el aprendizaje de los/las estudiantes, por lo que se busca es evaluar el progreso de los aprendizajes de quienes sean beneficiados por este protocolo, para esto el/la docente deberá evidenciar los principios DUA en la elaboración de los instrumentos de evaluación. En el caso que el estudiante cuente con PACI, la evaluación debe ser concordante con éste.

Es importante tener en consideración las diferencias individuales de los/las estudiantes, la jerarquización de OA a evaluar priorizando aquellos que impactan en el desarrollo personal y social de los/las estudiantes, que contengan aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, comunicación oral o gestual, lectura o escritura, uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemas de la vida diaria.

El o la docente deberá socializar los instrumentos con el equipo de co-docencia en reuniones de equipo de aula u otras instancias determinadas para ello, determinar los niveles de apoyo que requiera cada estudiante, socializar con el/la estudiante el temario, características y objetivos de la evaluación.

¿Cómo se aplicará?

Se aplicará en todas las instancias de evaluación (formativas, sumativas, procedimentales).

El o la docente diseñará el instrumento de evaluación, lo socializará con su coeducadora; luego de esto el o la docente socializará con él o la estudiante y su apoderado/a el temario, características del instrumento y objetivo de la evaluación. Preparará al estudiante, de acuerdo a su necesidad y característica para enfrentar la evaluación.

Al momento de aplicar el instrumento, el o la docente explicará detalladamente el instrumento y/o procedimiento de evaluación a aplicar, realizará o permitirá la mediación directa durante la evaluación, flexibilizará los tipos de respuesta que realizarán los/as estudiantes, diversificando las modalidades de evaluación y expresión, a través de instrumentos, procedimientos, presentaciones, dibujos, diseños, entre otros.

El o la docente deberá adecuar el proceso de evaluación brindando un contexto favorable en términos emocionales y estructurales (lumínicos, espaciales, sonoros, materiales u otros).

Este protocolo se aplicará en todas las asignatura.

Para la retroalimentación rigen los tiempos expresados en el literal J.

Para los y las estudiantes con NEE permanentes, se establece un mínimo de 2 calificaciones semestrales por asignatura y un máximo de 4

Responsable

Profesor/a Jefe.



MATERNIDAD/PATERNIDAD

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos aquellos estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad/paternidad.

¿En qué consistirá?

El o la estudiante que deba ausentarse debido a controles médicos o reposo vinculado al embarazo, alimentación, controles médicos o reposo por situación de salud del bebé, serán beneficiarios de un sistema de evaluación flexible en forma y cantidad de calificaciones con el fin de favorecer la retención y continuidad de estudios del o la estudiante padre/madre.

Será el o la profesora jefe quien se coordine con la Jefe Técnica para la aplicación de este protocolo y el o la profesor/a Jefe será quien registre las notas en la plataforma.

¿Cómo se aplicará?

La o el estudiante, en conjunto con su apoderado/a deberán acercarse a la Orientadora quien deberá completar los antecedentes necesarios e informar y coordinar con la Jefe de UTP la aplicación del presente protocolo.

Responsable

Jefe de UTP, Orientadora

CONTEXTO EXCEPCIONAL

¿Qué es?

Este protocolo se aplicará frente a situaciones excepcionales que implican la inasistencia prolongada de los estudiantes, tales como: paros docentes, terremotos, situaciones, climáticas, situaciones sociales y/o políticas

¿Quiénes son los beneficiarios?

Todos/as los/las estudiantes de la escuela que se encuentren matriculados al momento de ocurridos los hechos mencionados en el párrafo anterior.

¿En qué consistirá?

El Equipo Directivo determinará la priorización de objetivos de aprendizajes, disminución en el número de calificaciones para cerrar un semestre, cambios de fechas para el cierre de semestres, modificación de horarios y todas aquellas medidas que impliquen asegurar el aprendizaje de los y las estudiantes de nuestra escuela.

¿Cómo se aplicará?

El Equipo Directivo sesionará para analizar la situación excepcional y realidad escuela del momento para determinar las acciones a realizar que aseguren el logro de aprendizaje de todos y todas los y las estudiantes.

Una vez establecido ese plan será socializado con docentes, apoderados/as y estudiantes para posteriormente aplicarse.

Responsable

Equipo Directivo y Docentes.



LOS CASOS DE LOS ALUMNOS (AS) QUE POR MOTIVOS JUSTIFICADOS INGRESEN TARDÍAMENTE A CLASES.

¿Qué es?

En el caso de que un(a) alumno(a) no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección de la Escuela el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no, acogerlo. Dichas solicitudes de ingreso se recibirán hasta el 30 de Octubre del año en curso.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Todos/as los/las estudiantes que ingresen al establecimiento con fecha posterior al inicio oficial del año lectivo.

¿En qué consistirá?

En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos Mínimos en las asignaturas del nivel al cual ingresa, como las fechas de rendición de las respectivas evaluaciones y para aquellos estudiantes que ingresan en el transcurso del primer semestre y/o segundo semestre que registren a lo menos cuatro evaluaciones a la fecha de ingreso a la Escuela.

¿Cómo se aplicará?

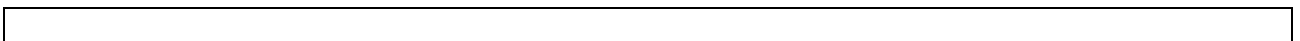
Se les validarán las evaluaciones registrándolas en el libro de clases y en SINEDUC, y serán consideradas en el promedio de la evaluación semestral y final. Si el estudiante tiene promedio semestral, éste será considerado como tal y registrado en libro de clases y SINEDUC.

Si un estudiante ingresare a fines del primer semestre sin calificaciones se le validará sólo el segundo semestre para el cálculo del semestre y las calificaciones finales.

Dichas calificaciones deben ser informadas por Inspectora General y registradas por el profesor jefe DEL CURSO RESPECTIVO al libro de clase.

Responsables:

Inspectoría General, UTP y Docentes.





LOS CASOS DE ALUMNOS(AS) QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBAN AUSENTARSE POR UN PERÍODO PROLONGADO DE TIEMPO Y/O SOLICITEN CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO
¿Qué es? En el caso de que un(a) alumno(a) deba ausentarse del establecimiento por un período prolongado y/o solicite cierre de año escolar anticipado.
¿Quiénes son los beneficiarios? Todos los estudiantes que justifiquen debidamente su solicitud, ya sea por motivos médicos con su respectivo certificado o por razones personales debidamente acreditadas con documentos oficiales que respalde dicha solicitud.
¿En qué consistirá? Para hacer efectivo el beneficio el apoderado del estudiante deberá hacer una solicitud escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud y los espacios de tiempo solicitados, adjuntando los documentos que respalden su solicitud. El Director del Establecimiento podrá acoger o no dicha solicitud. De ser acogida, el establecimiento a través de la Jefe de UTP, fijarán el modo y la forma en que el (la) alumno(a) pueda recuperar y/o finalizar su proceso pedagógico.
¿Cómo se aplicará? De ser acogida, el establecimiento a través de la Jefe de UTP, fijarán el modo y la forma en que el (la) alumno(a) pueda recuperar su proceso pedagógico, con trabajos y/o evaluaciones fijadas de mutuo acuerdo con el apoderado o se procederá a cerrar su proceso escolar con las evaluaciones consignadas a la fecha, siempre y cuando estas no perjudiquen la promoción del o la estudiante..
Responsables: Inspección General, UTP y Docentes.



Requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, respaldada por documentación médica o legal.
- Tener rendido ("cerrado") el primer semestre del año escolar y contar al menos con el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada asignatura/módulo de aprendizaje.
Si el (la) estudiante no cuenta con el 50% de las calificaciones, la jefa de UTP elaborará un plan de rendición de las evaluaciones en días y horarios especiales. Aun así, el establecimiento no asegura la promoción del estudiante, la que dependerá de las calificaciones obtenidas por él (ella).
- Trámite ante notario presentando una declaración respecto a causas por las cuales se realiza el trámite y entrevista con la asistencia social. El Director del Establecimiento podrá o no acoger esta solicitud. Si es acogida, fijará al alumno(a), la forma más conveniente para llevar a cabo el término anticipado de año.

2.-Decisión por parte de la Dirección del Establecimiento a los alumnos(as) y apoderados, para terminar con su año escolar, tramite realizado con copia al Departamento Provincial de Educación.

Cuando existan situaciones referentes a actos de indisciplina cometidos por el (la) alumno(a), comprobadas y muy graves; que atenten contra la integridad y la honorabilidad de los (las) alumnos(as), Directivos, Docentes, Auxiliares de la Educación, o a los bienes materiales de éstos ubicados dentro del Establecimiento o alrededores inmediatos.

-Tener rendido (cerrado) el primer semestre del año escolar y contar con al menos el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada asignatura. De no contar con el 50% de las calificaciones, la jefa de UTP, elaborará un plan de rendición de evaluaciones en días y horarios especiales. A pesar de esto, el Establecimiento no asegura la promoción del alumno(a), la que dependerá de las calificaciones que este obtenga.

-A la luz de los resultados académicos y conocimientos socioemocionales de los estudiantes que no logren los aprendizajes esperados, se elaborará un plan de acompañamiento para entregar el refuerzo necesario, con monitoreo y seguimiento por parte del profesor jefe, profesor de asignatura y equipo técnico.

TITULO VII: CERTIFICADOS

Art 23.-El Establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios computacional, que indique las asignaturas estudiadas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art 24.-Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los alumnos(as) desde 1° a 8° Básico, un informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales durante el año escolar.

Art 25.-Los estudiantes que requieran de Certificados de Estudios o Concentraciones de Notas de años anteriores, distintos al año de egreso o retiro del establecimiento, deben solicitarlo en Secretaría de Dirección con cinco días de anticipación.

Art 26.-Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente en el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE.

Art. 27. De los exámenes de validación: todo estudiante que ingresare al establecimiento proveniente del extranjero y se encuentre indocumentados, se le tramitará la validación de estudios para regularizar su situación a la brevedad EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PONIENTE, previa información del profesor jefe y /o inspectoría. Jefe de UTP realizará dicha tarea.



VIII: DISPOSICIONES FINALES

Art 28.-El Director del Establecimiento junto al equipo directivo, asesorados por el Consejo de Profesores, deberá resolver, como se ha indicado, todas las situaciones especiales de promoción, como también toda situación no prevista dentro de este Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Art 29.-El presente Reglamento deberá ser evaluado y podrá ser modificado al término de cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial correspondiente.

Art,30 -DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ALUMNO/A: se expresará en términos cualitativos. En los meses de junio y noviembre los estudiantes realizarán una autoevaluación considerando: actitudes, valores y hábitos que reflejen su quehacer cotidiano en el establecimiento. La situación final se promediará de la autoevaluación del alumno/a y de la percepción que el profesor tenga del alumno/a.

XVI.-Toda situación no considerada en este reglamento, deberá ser resuelta por la dirección del Establecimiento.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
ESCUELA "PRESIDENTE RIESCO ERRÁZURIZ"
GESTIÓN 2017 – 2021



ANEXOS



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
ESCUELA "PRESIDENTE RIESCO ERRÁZURIZ"
GESTIÓN 2017 – 2021



PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO
AÑO 2.021
(Decreto 67/2018)





I.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Establecimiento : Presidente Germán Riesco Errázuriz
Dirección : Pje. San Ramón 101
Dependencia Administrativa : Corporación Municipal de Servicio y
Desarrollo de Maipú
Directora : Sra. Sonia María Correa Fuentes
Fono : +56225859246
E – mail : sonia.correa@codeduc.cl

MISIÓN:

Institución escolar pública orientada en los principios del pensamiento humanista cuya misión ineludible es formar en valores y en conocimiento.

VISIÓN:

Ser una Comunidad Educativa, primera opción de las familias, que se distinga por su excelencia en la gestión formadora y que garantice la formación académica, la madurez emocional y la educación en valores necesarios para el futuro de sus hijos e hijas en un mundo tecnológico y global.

SELLOS EDUCATIVOS

- La educación inclusiva, basada en el desarrollo de habilidades para la vida acorde al mundo globalizado.
- Formación continua en el cuidado del medio ambiente y hábitos de vida saludable.
- Buena convivencia en toda la comunidad educativa.
- Talleres artísticos, deportivos y culturales.
- Salas temáticas equipadas con tecnología de última generación.



PRESENTACIÓN

El Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, promoción y calificación, y que entrará en vigencia en marzo del año 2020, considera aspectos muy relevantes en el aseguramiento del logro de los aprendizajes por parte de los y las estudiantes, especialmente se consigna en el Artículo N°11 la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, para ello se deberá elaborar un “Plan de Acompañamiento”, según se establece en el Artículo N° 12 y que dice lo siguiente: “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, Madre o apoderado”, así y dando cumplimiento a la ley, se deberá realizar planes de acompañamiento para aquellos estudiantes que no lograsen los aprendizajes del nivel y que garanticen el logro de los aprendizajes de todas y todos los estudiantes bajo el principio de equidad e igualdad educativa.

A continuación, se presenta el Plan de acompañamiento 2020, que se trabajará en nuestro establecimiento, para resguardar la continuidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes y dar así cumplimiento a la ley.



Nombre del estudiante:	
Edad:	Fecha Nacimiento:
Pertenece al PIE:	Diagnóstico:
Asignatura Insuficiente:	
Promedio:	
Descripción del estudiante:	
A) Progreso del estudiante durante el año:	
Inicio de año escolar:	
Término del I semestre:	
Fin de año escolar:	
B) Brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.	
C) Aspectos académicos a considerar para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.	



--

D) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar las estrategias de aprendizaje más adecuadas para su bienestar y desarrollo integral.

--

DOCENTES RESPONSABLES	
------------------------------	--

AUTORIZACIÓN DE APODERADO (A)

NOMBRE	
RUT	
FIRMA	
FECHA	



ANEXO

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CONTEXTO COVID-19

2021

INTRODUCCIÓN

El siguiente anexo del Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción Escolar, surge ante la necesidad de normar el proceso de educación a distancia, en nuestro establecimiento, poniendo especial énfasis en los diferentes medios y/o recursos tecnológicos que poseen nuestros estudiantes



para continuar dicho proceso. Estamos conscientes de que a la fecha, la población chilena, sin excepción, ha experimentado un cambio drástico en su vida cotidiana, especialmente en educación y trabajo.

También numerosas son las familias que han tenido un familiar enfermo o que lamentablemente han sufrido la pérdida de algún integrante de sus familias. En este contexto, replantear el rol de la escuela, teniendo como telón de fondo el cuidado de la salud mental de estudiantes, familias, y de todas aquellas personas que conforman la comunidad educativa, se vuelve fundamental.

También sabemos que a quienes más impacta este tipo de crisis es a las y los estudiantes más desfavorecidos y en atención a esto, es indispensable reafirmar nuestro compromiso con una educación de calidad en condiciones de equidad; entendiéndose que esta crisis sanitaria es también una oportunidad para valorar a la familia y comunidad en general.

Como establecimiento hemos continuado, desde el primer día de suspensión de clases presenciales, con el proceso educativo, en la primera etapa a través de Dossier por asignaturas y luego con clases virtuales, entre otras acciones para llegar a todas y todos nuestros estudiantes.

Los lineamientos de clases no presenciales y de las evaluaciones académicas del proceso educativo a distancia que desarrollaremos como establecimiento se detallan en el siguiente anexo.

I. Roles de los integrantes de la comunidad educativa

a) **Estudiantes:** Los estudiantes deberán mantenerse activos en su proceso de enseñanza



aprendizaje, a través de los lineamientos entregados desde el establecimiento por parte del equipo directivo, docentes, Equipo PIE y Convivencia Escolar. Asistir a clases virtuales diariamente, según horario entregado por UTP y en caso de no poder realizarlo, deberá recepcionar clases, videos o cápsulas de aprendizaje enviadas por su profesora y/o profesor a cada apoderado, de no poder responder en ninguno de los puntos anteriores, el apoderado deberá asistir al establecimiento todos los lunes a retirar material impreso preparado por los docentes para cada estudiante.

- b) **Padres, madres y/o apoderados:** Deberán informar oportunamente de los medios de conectividad que dispone para continuar desde el hogar el proceso de educación a distancia de sus hijos e hijas. Tener conocimiento y disponibilidad de las plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y de los instrumentos utilizados para su evaluación, así como procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de educación a distancia .En el caso de no contar con tecnología para acceder a las clases virtuales, deberá asistir al establecimiento los días lunes a retirar material impreso para su hijo, hija y/o pupilo, podrá retirar también otros días de la semana previo aviso a su profesor jefe.
- c) **Docentes:** Deberán conocer e informar, permanentemente a Convivencia Escolar, el estado emocional de sus estudiantes, brindar contención emocional, conocer los medios de conectividad de sus estudiantes e informar a sus paralelos. Dar a conocer oportunamente tanto a estudiantes como apoderados, tiempo, tipos y criterios de evaluación que se aplicarán. Junto a lo anterior, será necesario orientar y guiar en el trabajo a los estudiantes en consideración a sus características, contexto y situación actual, retroalimentarlos periódicamente ya sea durante las clases virtuales, classroom u otros medios con los que se tenga contacto con él o la estudiante y sus familias. Fundamental importancia tendrá el carácter formativo de cada actividad educativa.
- d) **Equipo directivo:** Deberá organizar, coordinar y apoyar a los docentes en su trabajo a distancia, proporcionar las plataformas y materiales que permita evaluar, retroalimentar y hacer seguimiento a los estudiantes, asegurando la planificación de las evaluaciones que se realicen a distancia y de manera presencial. Mantener informados a los apoderado del proceso evaluativo que se esté llevando a cabo, a través de diversas plataformas: entrega de informes impresos y/ o digitales, publicaciones en página web del establecimiento, Instagram, etc.

II. CLASES VIRTUALES.

1. ANTES DEL INICIO DEL PROCESO:

1.1 DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- a) Los y las docentes del establecimiento declaran haber recibido computadores personales y



tarjetas SIM de conectividad a internet para facilitar su trabajo pedagógico en sus hogares.

- b) El establecimiento hace entrega de 46 computadores, pertenecientes a los laboratorios de Inglés y Enlaces, además de 41 Tablet con conexión a internet. La entrega se realizó a estudiantes de 3° a 5° años.

1.2 DE LA CAPACITACIÓN A DOCENTES

- a) El docente deberá participar en un proceso de inducción, que se realizará a través de una capacitación por parte de los encargados de computación y docentes asistentes a jornada de inducción en plataforma Classroom y meet sobre uso de plataformas para dar clases virtuales.
- b) El sostenedor habilita correos institucionales a los docentes para ingresar a plataforma Classroom.

1.3 DEL LUGAR Y PRESENTACIÓN DE CLASES VIRTUALES

El docente deberá cautelar que el lugar de conexión sea tranquilo, sin distractores, con una adecuada luminosidad, que contribuya a la nitidez de la imagen. Lo anterior, de acuerdo a las posibilidades propias de cada lugar. Mantener siempre una conducta y presencia adecuada acorde a su rol de formador. El o la docente no podrá utilizar a menores de edad como apoyo a la clase.

2. DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES:

2.1 CLASES VIRTUALES

- El desarrollo de las clases online a nivel institucional será de manera diaria, con un horario semanal, trabajando todas las asignaturas.
- Las clases virtuales se desarrollarán a través de Google Classroom y Meet las cuales corresponden a las sugeridas por el Ministerio de Educación, sin perjuicio de lo anterior también se podrá utilizar WhatsApp, para envío de clases diarias o material educativo.

2.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Los medios de comunicación oficiales, serán los correos electrónicos institucionales, plataforma classroom, WhatsApp institucional, o de cursos y página web del establecimiento.
- Cada clase virtual, podrá ser grabada y guardada por el profesor. Para ello, el estudiante que no cuente con la autorización para la utilización de su imagen deberá apagar su cámara, sin perjuicio de lo anterior, no es obligatorio encender las cámaras por parte de los y las estudiantes.
- La invitación a la clase, la deberá realizar el profesor, compartir en classroom y WhatsApp. Se enviará el día hábil anterior, o a lo menos una hora antes de cada clase. Siempre se deberá respetar el horario de jornada ~~laboral~~.

2.3 HORARIO, DURACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA CLASE DE LAS CLASES

- Cada clase debe tener una duración desde 45 a 60 minutos, según la siguiente estructura:
1° Iniciar la clase oportunamente para establecer un tiempo no mayor a 10 minutos para esperar la conectividad de los estudiantes.



- 2° Pasar y registrar asistencia
- 3° Activar aprendizajes previos con preguntas u otras estrategias pedagógicas.
- 4° Formular objetivos acotados, factibles de realizar y que se desprendan de los objetivos priorizados de cada asignatura y nivel.
- 5° Desarrollar la clase con apoyo de material audiovisual y/o material concreto, involucrándose con los estilos de aprendizaje de los y las estudiantes y con todo el proceso pedagógico.
- 6° Evaluación formativa: instancia en donde los estudiantes evidencian lo aprendido y que permite a las y los docentes verificar el logro de los objetivos.
- 7° Tiempo de preguntas: será la instancia en donde el docente podrá aclarar dudas a nivel general de todos los estudiantes, pero en especial de aquellos que se encuentren de manera remota. (Cuando comiencen las clases presenciales y su desarrollo sea mixto, es decir con estudiantes de manera presencia y remota)
- 8° Cierre de la Clase

- Las clases de manera virtual se desarrollarán de lunes a viernes, según cursos y niveles, en los siguientes horarios :

- EDUCACIÓN PARVULARIA

HORA	BLOQUE
09:00 A 09:45 HORAS	1
09:45 A 10:15 HORAS	RECRO
10:15 A 11:00 HORAS	2
11:00 A 11:20 HORAS	RECRO
11:20 A 12:15 HORAS	3

- EDUCACIÓN BÁSICA 1° Y 2° AÑOS

HORA	BLOQUE
08:30 A 09:15 HORAS	1° Y 2° HORA
09:15 A 09:45 HORAS	RECRO



09:45 A 10:30 HORAS	3° Y 4° HORA
10:30 A 10:45 HORAS	RECREO
10:45 A 11:30 HORAS	5° Y 6° HORA
11:30 A 11:45 HORAS	RECREO
11:45 A 12:30 HORAS	7° Y 8° HORA

- EDUCACIÓN BÁSICA, DESDE 3° Año A 8° Año BÁSICO

HORA	BLOQUE
08:00 A 08:45 HORAS	1° Y 2° HORA
08:45 A 09:15 HORAS	RECREO
09:15 A 10:00 HORAS	3° Y 4° HORA
10:00 A 10:30 HORAS	RECREO
10:30 A 11:15 HORAS	5° Y 6° HORA
11:15 A 11:45 HORAS	RECREO
11:45 A 12:30 HORAS	7° Y 8° HORA

2.4. NORMAS Y REGLAS EN EL AULA VIRTUAL

- El inicio de las clases virtuales deberá ser de normalización, entregar la información a los estudiantes sobre las normas de la sala virtual, aclarar dudas de los y las estudiantes y explicar el procedimiento de una sala de clases online, por lo que es importante establecer ciertos compromisos con los estudiantes, tales como:
 - a) En las clases se deberán apagar los micrófonos y la cámara de los estudiantes, quienes deberán participar y opinar desde el chat.



- b) En los momentos en que se requiera opinar, deberán levantar la mano a través de ícono de cada plataforma, utilizar el lenguaje formal, cautelando una adecuada articulación de las palabras, de manera que se comprenda con claridad el mensaje y pueda ser escuchado por parte de su profesor(a) y/o compañeros.
- c) En lo que corresponde a lenguaje escrito, ponemos énfasis en que todas las herramientas dispuestas son de carácter formal, por tanto, lo escrito debe responder a esta premisa.

2.5 DE LA ASISTENCIA A CLASES

Durante la clase el profesor deberá dejar registro de los estudiantes que se presentaron, para resguardar la asistencia de todas sus clases.

Enviar de manera diaria asistencia a Inspectoría General .

2.6 DE LA DERIVACIÓN A CONVIVENCIA ESCOLAR

El docente deberá registrar, en caso que corresponda, los estudiantes que no asistieron por problemas de conectividad, realizar llamados telefónicos y derivar a Convivencia Escolar para realizar una búsqueda más intensa de los estudiantes no contactados.

Ante cualquier situación que altere el normal desarrollo de la clase y que el docente considere necesario, deberá reportar a Convivencia Escolar, para subsanar la situación.

2.7 DEL REGISTRO DE CONTENIDOS

Se dejará registro en libro digital, de las actividades, objetivo y contenidos realizados cuyo formato se entregó oportunamente a cada docente.

3. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

Cada clase deberá partir con consultas sobre estado emocional de los y las estudiantes, activar aprendizajes previos y respetar los momentos de una clase: Inicio, Desarrollo y Cierre.

Las instrucciones de cada actividad deben ser claras y precisas, además se debe explicitar el objetivo (desempeño del estudiante), los materiales a utilizar, las actividades asociadas y el tipo de evaluación que se realizará.

Los estudiantes deberán respetar los turnos para hablar previa autorización del docente.

Las preguntas, dudas o consultas se harán a través del chat de la plataforma utilizada.

Las clases online, se harán en conjunto con la Educadora diferencial cuando corresponda, para potenciar la co-docencia.

Los estudiantes deberán acatar las normas de convivencia escolar descritas en el Reglamento Interno, evitando distracciones que interrumpan el proceso de enseñanza aprendizaje durante la clase.

Dentro de las distracciones que infringen el Manual de Convivencia, para clases virtuales se encuentran:

- Compartir material ajeno al contenido de la clase/asignatura (fotos, stickers, memes, audios, videos, direcciones de correo electrónico, u otros).



- Realizar capturas de pantalla de manera innecesaria.

4. EVALUACIÓN DE CLASES NO PRESENCIALES

La evaluación de los aprendizajes en el contexto no presencial requiere del compromiso de los estudiantes y de los profesores por participar tanto de las instancias de evaluación formativa, donde se pueden enriquecer o mejorar los aprendizajes, como de instancias de evaluación sumativa, donde el estudiante demuestra lo aprendido.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación “el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”.

4.1 EVALUACIÓN FORMATIVA.

Se utilizará la evaluación formativa para monitorear y acompañar los aprendizajes de los estudiantes recurriendo a la autoevaluación, a la evaluación de pares (mediada por los profesores) y a la retroalimentación de los profesores a las actividades de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes.

El o la estudiante:

- Recibirá material preparado por los docentes, el que deberá resolver o desarrollar en los espacios definidos.



- Participará en clases virtuales preparadas por los docentes, para discutir temas, aclarar dudas, recibir instrucciones pedagógicas, distinciones de sus profesores, retroalimentación del aprendizaje.
- Participará en foros de las plataformas que cuenten con esta función donde se presentarán temas, exposiciones preparadas por los estudiantes, retroalimentarán entre pares, recibirán precisiones o recomendaciones del trabajo en desarrollo.
- Elaborará diversos reportes, trabajarán en su cuaderno o texto escolar, completará guías de trabajo, preparará exposiciones, videos, u otros trabajos pedagógicos solicitados para la unidad de aprendizaje. Estos trabajos deberán ser subidos a la plataforma Classroom, enviados por WhatsApp, correo electrónico o retirados y dejados por el apoderado de manera semanal.

4.2 RESPONSABILIDADES DOCENTES:

- Preparar material de estudio para el aprendizaje de los estudiantes.
- Organizar clases virtuales para sus estudiantes considerando la priorización curricular emanada desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- Organizar y participar en Reuniones de Nivel, Equipos de Aula y Taller de Reflexión Docente.
- Retroalimentar individual o grupalmente los trabajos desarrollados por los estudiantes dispuestos en las plataformas, de forma oral (durante el desarrollo de la clase virtual) o escrita, permitiendo la mejora de los aprendizajes.

Cautelar que esta retroalimentación, junto con acompañar el refuerzo positivo, entregue información que describa o que indique al estudiante qué ha logrado y cómo puede mejorar.

4.4 EVALUACIÓN SUMATIVA A DISTANCIA.

Se utilizará la evaluación sumativa para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes. Considerando que la evaluación formativa conduce al aprendizaje, se espera que una vez que los estudiantes hayan logrado los objetivos o metas de aprendizaje comprometidas para la unidad o secuencia didáctica, éstas puedan ser certificadas a través de la evaluación sumativa.

4.5 CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES LOGRADOS EN LA EVALUACIÓN A DISTANCIA:

El ingreso de evaluaciones a la plataforma Napsis se realizará de la siguiente forma:

	ASIGNATURA	FECHA	NOTA A REGISTRAR EN NAPSIS	TOTAL NOTAS AL AÑO
1	Lenguaje y Comunicación	30 -04	1	5
		25-06	1	
		30-08	1	
		30-10	1	
		25-11	1	
2	Inglés	30 -04	1	3
		25-08	1	
		25-11	1	
3	Matemática	30 -04	1	5
		25-06	1	
		30-08	1	
		30-10	1	
		25-11	1	
4	Ciencias Naturales	30 -04	1	4
		25-06	1	
		30-09	1	
		25-11	1	
5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	30 -04	1	4
		25-06	1	
		30-09	1	
		25-11	1	
6	Artes Visuales	30-05	1	2
		15-11	1	
7	Música	30-05	1	2
		15-11	1	
9	Tecnología	30-05	1	2
		15-11	1	
10	Ed Física	30-05	1	2
		15-11	1	
11	Orientación	30-05	1	2
		15-11	1	
12	Religión	30-05	1	2
		15-11	1	



Todos los y las estudiantes que no les reportaron trabajos y en sus informes aparece no observado, deberán quedar de la misma forma en la plataforma en el PRIMER SEMESTRE, es decir sin evaluaciones.

Durante el segundo semestre se debe procurar consignar evaluaciones del 100% de los y las estudiantes y en el caso de que no hayan podido recibir trabajos de algunos de ellos, se derivarán al equipo de Convivencia Escolar para gestionar visitas al domicilio por la Asistente Social.

5. SITUACIONES ESPECIALES.

El presente reglamento se aplicará para aquellos estudiantes que mantengan una conectividad regular. Sin embargo, y a objeto de continuar brindando y velando por el proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, cada Profesor Jefe se comunicará con aquellos estudiantes que tengan problemas de conectividad para desarrollar las clases en línea, de no tener reporte derivará al o la estudiante a convivencia escolar para que los profesionales que lo componen logren la conectividad y reporte del trabajo pedagógico a distancia.

- **CASO DE EVALUACIONES MÍNIMAS**

En el caso de que un o una estudiante no lograra la totalidad de evaluaciones programadas en el plan de evaluaciones de cada curso y asignatura, se podrá evaluar y promover al estudiante con sólo una evaluación, entregando un informe a UTP, por estudiante que evidencie todas las acciones que realizó el docente para lograr la respuesta del estudiante.

En este caso, corresponde también a Convivencia Escolar informar de las acciones realizadas para que el estudiante continuara su proceso de educación a distancia, toda vez que el establecimiento se ha puesto como meta conectar al 100% de sus estudiantes.

- **SITUACIÓN DE REPITENCIA**

Por las condiciones del presente año y atendiendo el Decreto 67 de Calificación, Promoción y Evaluación, se espera que todos los estudiantes sean promovidos y continúen el próximo año con planes de acompañamiento, por tal motivo es de suma importancia lograr a lo menos una evaluación por asignatura de aquellos estudiantes que no lograron un trabajo regular durante el año.

Si un apoderado insistiera en la repitencia de su hija, hijo y/o pupilo, deberá realizar una declaración jurada Notarial expresando sus razones para insistir en la repitencia, asumiendo las responsabilidades de cada caso.

NOTA: TODAS LAS SITUACIONES NO DETALLADAS EN ESTE PROTOCOLO DEBERÁN SER COLSULTADAS Y EVALUADAS CON LA DIRECTORA Y JEFA DE UTP.

EL PRESENTE ANEXO DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR TIENE VIGENCIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2021.

ANTE LA CONTINUIDAD DE CLASES A DISTANCIA PARA EL AÑO 2022, SE ESTABLECE QUE SE CONSIDERA EL MISMO ANEXO.